CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda, informándole lo siguiente:

* El día 31 de marzo de 2022 este Despacho dictó auto ordenado seguir con la ejecución dentro de este asunto, tal como se dispuso en el mandamiento de pago librado en su oportunidad, dado que la parte demandada no presentó objeción alguna.

* El día 06 de abril del año en curso el apoderado judicial de la parte demandada allegó memorial solicitando al Juzgado efectúe control de legalidad dentro del presente proceso, dado que a la fecha no se ha dado cumplimiento por parte del Despacho a lo ordenado mediante auto de sustanciación Nro. 447 de fecha 29 de octubre de 2021 en el sentido de oficiar a la **ASEGURADORA LIBERTY SEGUROS S.A.** con el fin de que **INDIQUEN** si dentro de la póliza de caución judicial Nro. 286303 constituida el 07/02/2019 por un valor asegurado de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000,00)** cubre o no las costas generadas las cuales ascendieron a la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000,00)** liquidadas y aprobadas en el proceso verbal de acción rescisoria por lesión enorme radicado 2019-00020.

* Una vez revisado el expediente se pudo establecer que por un error involuntario de secretaría no se ofició en su oportunidad a la **ASEGURADORA LIBERTY SEGUROS S.A.** en los términos antes citados y por el contrario se pasó a Despacho el presente proceso para dictar auto del 440 CGP.

No corrieron términos durante los días del **10 al 17 de abril de 2022** en razón de la vacancia judicial de la semana mayor.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 05 de mayo de 2022

ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso : **EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA POR COSTAS PROCESALES SEGUIDO A CONTINUACIÓN DE PROCESO VERBAL DE ACCIÓN RESCISORIA POR LESIÓN ENORME**

Demandante : JAIME ALBERTO RAMÍREZ GONZÁLEZ
Demandado : SAÚL LARGO OROZCO
Radicado : 17-042-40-89-001-2019-00020-00
Asunto : ORDENA OFICIAR
Sustanciación : Nro. 306

De conformidad con el artículo 132 del C.G.P., este Despacho procedió a efectuar la revisión correspondiente, encontrando que a la fecha este Juzgado aun no procedido a oficiar a la **ASEGURADORA LIBERTY** en los términos indicados mediante auto de fecha 29 de octubre de 2021.

En tal virtud, y ejerciendo control de legalidad dentro del presente proceso y en aras de salvaguardar los derechos que les asisten a las partes, se **ORDENA OFICIAR DE MANERA INMEDIATA** a la **ASEGURADORA LIBERTY SEGUROS S.A.** con el fin de que **INDIQUEN** si dentro de la póliza de caución judicial Nro. 286303 constituida el 07/02/2019 por un valor asegurado de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000,00)** cubre o no las costas generadas las cuales ascendieron a la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000,00)** liquidadas y aprobadas en el proceso verbal de acción rescisoria por lesión enorme radicado 2019-00020.

En caso afirmativo deberá indicar cuál es el procedimiento para hacer dicha reclamación y para que la Aseguradora proceda al pago en favor de la parte acreedora de las costas generadas dentro del presente asunto.

Líbrese comunicación en tal sentido.

Una vez se obtenga la respuesta pásese el proceso a Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1]

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

[1] Publicado por estado Nro. 061 fijado el 06 de mayo de 2022 a las 08:00 a.m.

ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:

Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46f1c6fe31a7df5a938817523aa4c79e03868b1d5dacc082ead0a7cba8377470**
Documento generado en 05/05/2022 06:41:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica